



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0774 DREP

PUNO, 23-JUN-2006

Visto el informe No 001 -2006-DREP-CRECPEO y otros documentos que se acompañan:

CONSIDERANDO:

Que, es Política de la Dirección Regional de Educación Puno, asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en el ámbito de su jurisdicción en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, con la participación de los diferentes actores comunitarios;

Que, la Directiva No 077-2006-DINESUTP-DESTP Orienta la implementación de la conversión progresiva de la Educación Técnica Productiva en los procesos de experimentación del Ciclo Medio y ampliación del Ciclo Básico en el año 2006, asimismo establece los procedimientos para la implementación de la conversión progresiva de la Educación Técnico Productiva en los Procesos de experimentación del Ciclo medio en los CETPRO seleccionados y ampliación del Ciclo Básico con la selección CEO y CEOGNE para su conversión a CETPRO:

De acuerdo al informe de la comisión correspondiente es necesario autorizar la conversión de Centros de Educación Ocupacional a Centros de Educación Técnico Productiva para otorgar el Título de Auxiliar Técnico, asimismo autorizar a los Centros de Educación Técnico Productiva experimentales para que puedan ofertar el Ciclo Medio para otorgar el Título de Técnico;

Estando a lo informado por la Comisión de Evaluación de CEO y CEOGNE para la conversión a CETPRO, visado por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, DS. N° 022-2004-ED Reglamento de Educación Técnico Productiva y la Directiva N° 77-2006-DINESUTP-DESTP Orientaciones para la implementación de la conversión progresiva de la Educación Técnico-Productiva,

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- Autorizar la conversión de Centros de Educación Ocupacional Estatales y de Gestión No Estatales a Centros de Educación Técnico Productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno, para ofertar el Ciclo Básico a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral a los CEOs y CEOGNEs que se detalla a continuación:

UGEL-PUNO

- 1.- CEO Camata
- 2.- CEO Ceora
- 3.- CEOGNE "Jesus Obrero"
- 4.- CEOGNE "Cima Sur fusionado a Multidato"
- 5.- CEOGNE "Teesut"

UGEL-SAN ROMAN JULIACA

- 6.- CEO "Micaela Bastidas"
- 7.- CEO "José Antonio Encinas"
- 8.- CEOGNE Sistemas Empresariales
- 9.- CEOGNE "American College"
- 10.- CEOGNE "Henry Fayol"
- 11.- CEOGNE "San Agustín"
- 12.- CEOGNE "Teresa de Calcuta"

UGEL CHUCUITO JULI

- 13.- CEO Juli
- 14.- CEO Zepita

UGEL AZANGARO

- 15.- CEO Asillo

UGEL MELGAR AYAVIRI

- 16.- CEO Ayaviri

Artículo 2do.- Autorizar a Centros de Educación Técnico Productiva Experimentales a Ofertar el Ciclo Medio en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno, que a continuación se detalla:

UGEL PUNO

- 1.- CETPRO- Puno

UGEL SAN ROMAN JULIACA

- 2.- CETPRO Horacio Zevallos

UGEL COLLAO ILAVE

- 3.- CETPRO Ilave

UGEL AZANGARO

- 4.- CETPRO Azángaro

UGEL HUANCANE

- 5.- CETPRO Huancané

Artículo 3ro.- aclarar que para la autorización de los módulos a ofertar tanto en ciclo básico como en ciclo medio los Señores Directores de los CETPRO presentarán su itinerario modular y sus programaciones modulares respectivas y de acuerdo a los talleres, aulas y laboratorios se autorizarán dichos módulos a ofertar.

Artículo 4to.- Encargar a las Oficinas de gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Puno y de las Unidades de Gestión Educativa correspondientes brindarán las facilidades a los centros de Educación Técnico productivas citadas a fin de que, desarrollen el proceso de conversión en las mejores condiciones.

Artículo 5to.- Transcribir la presente Resolución a las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Prof. ROMULO MARCOS BORDA ASCENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

RMBA DREP
JFD DGP
LIS EEA.

Resolución Directoral No. 0375 DREP

Puno, 25 MAR. 2005

Visto el Of. No 0856 -2005-DREP/DGP y otros antecedentes;

CONSIDERANDO.

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Puno asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en el ámbito de su jurisdicción en coordinación con las Unidades de gestión Educativa Local con la participación de los diferentes actores comunitarios.

Que en aplicación de la segunda Disposición complementaria del reglamento de Educación Técnico Productiva, en el año 2005 con carácter experimental se seleccionaran y funcionarán Centros de Educación Técnico Productiva.

Que es necesario autorizar, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa de los Centros de Educación ocupacional seleccionados para dar inicio al proceso de experimentación e implementación del CETPRO:

Estando a lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación de Puno y lo opinado por la comisión de evaluación y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley general de Educación No 28044, Ley de Bases de la Descentralización No 27783; Ley 27907 modificada por la Ley 27902, Decreto supremo No 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva, y la R.M. No 0466-2004-ED, que aprueba la Directiva No 111-2004-ME-SG, "Normas para el proceso de Racionalización del gasto en plazas de personal docente y administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica",

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar como Centros de Educación Técnico Productiva, a las siguientes Instituciones Educativas de Educación ocupacional del ámbito Regional seleccionados:


- a) CEO de Ilave de la UGEL el Collao.
- b) CEO Puno de la UGEL Puno.
- c) CEO Horacio Zevallos Camez de la UGEL San Román
- d) CEO Huancané de la UGEL Huancané
- e) CEO Azángaro de la UGEL Azángaro

Artículo 2º.- Encargar a las Oficinas de Gestión Pedagógica, Institución Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Puno, y de las Unidades de Gestión Educativa Local de Puno y San Román, El Collao, Huancané, Arequipa, brindar las facilidades respectivas a las instituciones educativas listada en el artículo precedente, a fin de que desarrollen el proceso experimental en las mejores condiciones.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




H. Odulio ESCOBEDO ZEVALLOS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

HOEZ/DREP
CMM/DGF(E)
LISEA

RESOLUCION MUNICIPAL
Nro. 772-95-147523/101
Juliaca, 12 0 OCT 1995

VISTO: el expediente Nro. 007305
presentado por la Dirección del Centro de Educación
Ocupacional "Horacio Zevallos Games" por el que solicita la
donación de los aires del 3er. piso del Centro Comercial N° 3
de la localidad;

CONSIDERANDO:

Que, es política del gobierno edil y del
Concejo Municipal brindar el apoyo a las instituciones
educativas de la Jurisdicción de Juliaca;

Que, que el Centro Educativo Ocupacional
"Horacio Zevallos Games", requiere de mejorar infraestructura
física, por lo que solicita la donación de los aires del
Tercer piso Bloque "D" del Centro Comercial N° 3 de la
localidad;

Estando a lo solicitado, de conformidad
con lo que establece el Art. 85 de la Ley Orgánica de
Municipalidades 23853, el Reglamento de Adjudicación de
bienes fiscales D.S. 004-85-VC y 004-86-VC y lo acordado en
sesión de Concejo Municipal realizado en fecha 06 de Octubre
de 1995;

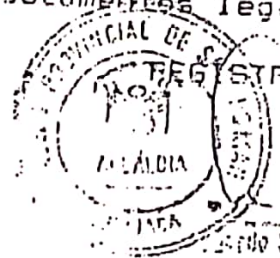
SE RESUELVE:

1ro.- DONAR al Centro Educativo
Ocupacional "Horacio Zevallos Games" de Juliaca los aires del
3er. piso bloque "D" del Centro Comercial N° 03 de la
localidad, para que en ella se constituya y/o amplie la
infraestructura educativa del Centro Ocupacional en el lapso
de 03 años, computados a partir de la suscripción de la
escritura pública, sin perjuicio a declarar la reversión
automática en caso de darle otra finalidad o incumplir el
plazo de construcción.

2do.- PRECISAR que los aires materia de
donación es la que corresponde al espacio que actualmente
ostenta en calidad de "donatario" por escritura pública de
fecha 31-10-83 celebrado por ante el ex-Notario Emilio
Vasquez Romero.

3ro.- DISPONER que la Dirección de
Desarrollo Urbano efectúe la respectiva tasación y emita la
Memoria descriptiva de los aires de acuerdo a lo que dispone
el Reglamento del Consejo Nacional de Tasaciones del Perú.

4to.- ENCARGAR a Asesoría Jurídica la
facción de los documentos legales que viabilizan la donación.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

REVISADO 17 MAR 2017

Oswaldo Martínez Cárdenas
FEDATARIO
MPSR